

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

RESOLUCIÓN N°

0276 **28 JUN 2023**

“Por medio de la cual se otorga al CONSORCIO LPARK con identificación tributaria No 901.661.502-1, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio “ LOTE INSTITUTO TECNICO INDUSTRIAL PEDRO CASTRO MONSALVO # Y CASD SIMON BOLIVAR” de matrícula inmobiliaria No 190- 20171 ubicado en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar ”

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor JOSE JAIME LUNA RODRIGUEZ identificado con la C.C.No 77.092.981, actuando en calidad de Representante Legal del CONSORCIO LPARK con identificación tributaria No 901.661.502- 1, solicitó a Corpocesar permiso para explorar en busca de aguas subterráneas en el predio “ LOTE INSTITUTO TECNICO INDUSTRIAL PEDRO CASTRO MONSALVO # Y CASD SIMON BOLIVAR” de matrícula inmobiliaria No 190-20171 ubicado en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, para el proyecto denominado “CONSTRUCCION PARQUE DE LA VIDA: BOSQUE TROPICAL SECO” en la ciudad de Valledupar Departamento del Cesar”.

Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Documento de conformación del CONSORCIO LPARK conformado por EE INGENIERIA S.A.S y MEG OBRAS S.A.S.
2. Certificado de existencia y representación legal de MEG OBRAS S.A.S, expedido por la Cámara de Comercio de Valledupar. Se acredita que EDWAR ENRIQUE EGURROLA HERNANDEZ con C.C. No 12.644.705 ostenta la calidad de Representante Legal.
3. Formulario del Registro Único Tributario correspondiente a MEG OBRAS S.A.S
4. Certificado de existencia y representación legal de EE INGENIERIA S.A.S, expedido por la Cámara de Comercio de Valledupar. Se acredita que JOSE ALBERTO EGURROLA HERNANDEZ con C.C. No 1.065.660.269 ostenta la calidad de Representante Legal.
5. Formulario del Registro Único Tributario correspondiente a EE INGENIERIA S.A.S
6. Formulario del Registro Único Tributario correspondiente al CONSORCIO LPARK
7. Copia de la cédula de ciudadanía de JOSE ALBERTO EGURROLA HERNANDEZ
8. Copia de la cédula de ciudadanía de EDWAR ENRIQUE EGURROLA HERNANDEZ
9. Copia de la cédula de ciudadanía de JOSE JAIME LUNA RODRIGUEZ
10. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 190-20171 expedido por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar. (predio urbano “ LOTE INSTITUTO TECNICO INDUSTRIAL PEDRO CASTRO MONSALVO # Y CASD.SIMON BOLIVAR”)
11. Autorización conferida por el señor Alcalde Municipal de Valledupar al CONSORCIO LPARK
12. Copia del “ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE OBRA No 2022 04 0017 LICITACION DE OBRA PUBLICA DE INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE (VERSION 3).
13. Formato Único Nacional de Solicitud de prospección y exploración de aguas subterráneas.
14. Información y documentación soporte de la petición.

Que de conformidad con lo reglado en el artículo 2.2.3.2.16.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), la **“prospección y exploración que incluye perforaciones de prueba en busca de aguas subterráneas con miras a su posterior aprovechamiento, tanto en terrenos de propiedad privada como en baldíos, requiere permiso de la Autoridad Ambiental competente.”**(se ha resaltado).

Que mediante Auto No 010 de fecha 22 de marzo de 2023 emanado de la Coordinación del GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental, se inició la correspondiente actuación administrativa y se ordenó el estudio de la solicitud y documentación allegada, a la luz de los puntos establecidos en el Artículo 2.2.3.2.16.5 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible). Para este fin se ordenó la práctica de una diligencia de inspección técnica en el predio donde se adelantará la exploración.

Que se observa un error en la liquidación del servicio de evaluación ambiental, toda vez que se determinó un valor de \$ 2.390.519.15, cuando lo correcto era \$ 2.016.940.40. La diferencia de \$ 373.578,75 debe ser tenida en cuenta por la Corporación y a favor del Consorcio, para las liquidaciones que se efectúen por concepto del servicio de seguimiento ambiental. la liquidación correcta es la siguiente:

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 605 5748960 - 018000915306

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

0276

de

28 JUN 2023

Continuación Resolución No por medio de la cual se otorga al CONSORCIO LPARK con identificación tributaria No 901.661.502-I, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio "LOTE INSTITUTO TECNICO INDUSTRIAL PEDRO CASTRO MONSALVO # Y CASD SIMON BOLIVAR" de matrícula inmobiliaria No 190- 20171 ubicado en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar

2

TABLA UNICA HONORARIOS Y VIÁTICOS									
Numero y Categoría Profesional	(a) Honorarios (1)	(b) Viáticos (a zona)	(c) Dirección de cada visita	(d) Días de permanencia en el predio (Deducción honorarios)	(e) Dedicación total (a+b+c+d)	(f) Viáticos diarios (722299)	(g) Monto total de viáticos (f x e)	(h) Subtotal (a+g)	(i) Subtotal (a+g)
P. Técnico	Categoría								
1	13	\$ 5.461.254,00	1	0,5	0,12	\$ 0,00	0,00	\$ 670.244,81	\$ 670.244,81
1	13	\$ 5.461.254,00	1	0,5	0,12	\$ 0,00	0,00	\$ 670.244,81	\$ 670.244,81
P. Técnico	Categoría								
EL JURÍDICO PARTICIPA EN LA VISITA									
P. Técnico	Categoría								
1	13	\$ 5.461.254,00	0	0	0,05	0	0	\$ 273.062,70	\$ 273.062,70
(A) Costo honorarios y viáticos (Σ h)									\$ 1.613.552,32
(B) Gastos de viaje									\$ 0,00
(C) Costo análisis de laboratorio y otros estudios									\$ 0,00
Costo total (A+B+C)									\$ 1.613.552,32
Costo de administración (25%) = (A+B+C) x 0.25									\$ 403.388,08
VALOR TABLA UNICA									\$ 2.016.940,40
(1) Resolución Mtrtransporte									
(2) Viáticos									

Que la diligencia de inspección se practicó el día 29 de marzo de 2023.

Que una vez cumplido el trámite correspondiente se rindió el informe resultante de la evaluación ambiental, el cual cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y sus apartes principales son del siguiente tenor:

"1. Ubicación y extensión del predio donde se desea explorar.

El predio donde se desea explorar en busca de aguas subterráneas se encuentra en zona urbana del Municipio de Valledupar, en la dirección Carrera 19 #7-19; colindando con los colegios, Institución Educativa Alfonso López Pumarejo e Instituto Técnico Industrial Pedro Castro Monsalvo "INSTPECAM", y donde actualmente se construye el Parque de la Vida: Bosque Tropical Seco, de la Ciudad de Valledupar. El predio está identificado como LOTE INSTITUTO TÉCNICO INDUSTRIAL PEDRO CASTRO MONSALVO # Y CASD SIMÓN BOLÍVAR, de matrícula inmobiliaria No. 190-20171 y posee un área aproximada de 10 Has.

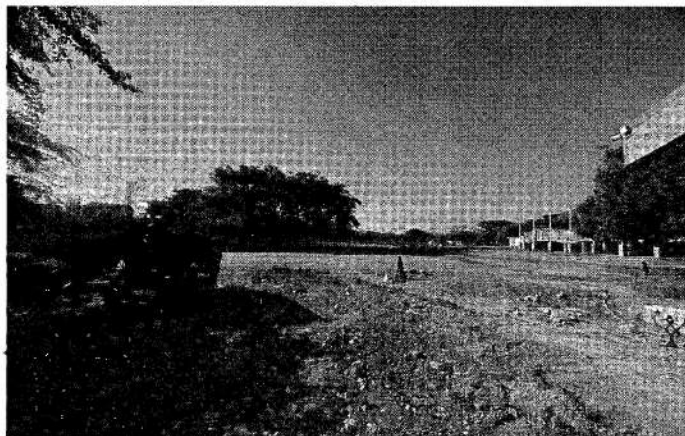


Ilustración 1. Área de exploración predio Lote Instituto Técnico Industrial Pedro Castro Monsalvo y # CASD Simón Bolívar, donde se ubicará el Parque La Vida: Bosque Tropical, en Valledupar.

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

0276 de **28 JUN 2023**

Continuación Resolución No 0276 de 28 JUN 2023 por medio de la cual se otorga al CONSORCIO LPARK con identificación tributaria No 901.661.502-1, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio "LOTE INSTITUTO TECNICO INDUSTRIAL PEDRO CASTRO MONSALVO # Y CASD SIMON BOLIVAR" de matrícula inmobiliaria No 190- 20171 ubicado en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar

3



Ilustración 2. Área de exploración predio Lote Instituto Técnico Industrial Pedro Castro Monsalvo y # CASD Simón Bolívar, donde se ubicará el Parque La Vida: Bosque Tropical, en Valledupar.



Ilustración 3. Área de exploración predio Lote Instituto Técnico Industrial Pedro Castro Monsalvo y # CASD Simón Bolívar, donde se ubicará el Parque La Vida: Bosque Tropical, en Valledupar.



Ilustración 4. Área de exploración predio Lote Instituto Técnico Industrial Pedro Castro Monsalvo y # CASD Simón Bolívar, donde se ubicará el Parque La Vida: Bosque Tropical, en Valledupar.

2. Propietario del predio.

El titular de derecho real del predio de acuerdo con el Certificado de Tradición y Libertad de Matrícula Inmobiliaria No. 190-20171, es el MUNICIPIO DE VALLEDUPAR con identificación tributaria No. 800098911-8.

3. Empresa perforadora.

La empresa encargada de la perforación del pozo será ASESORIAS CONSULTORIAS Y SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S. con identificación tributaria No. 900.358.920-3.

4. Especificación del equipo a emplear.

- Motor de marca Lombardini Modelo 5LD 825-2, el cual trabaja en el rango de 40 hp / 2600 rpm, con empuje regulado de e 0 a 1.700 kg, acompañado de un sistema hidráulico Triple accionada, con una capacidad de tanque de 35 gl, 2 bombas Parker 30 7-6 Pistones 2/20p/32 a una presión de 180 bar x (1700 Rpm), sistema de rotación de eje hueco estriado paso 100mm, con ángulo de giro de

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

0276

de

28 JUN 2023

Continuación Resolución No

por medio de la

cual se otorga al CONSORCIO LPARK con identificación tributaria No 901.661.502-1, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio "LOTE INSTITUTO TECNICO INDUSTRIAL PEDRO CASTRO MONSALVO # Y CASD SIMON BOLIVAR" de matrícula inmobiliaria No 190- 20171 ubicado en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar

4

180° a una velocidad de rotación de 0-600 rpm Control Variable. Perforando a un ángulo de 0° a 90°.

- Bomba de lodos de alta presión marca Antor serie LD de 17HP con motor a combustión diésel, la cual posee una succión de 4"X3", con un caudal de 1200L/min a una presión de 100Psi / 70m con Voluta e impeler semi-abierto en hierro, montada en una base de doble rueda.
- Brocas policristalinas o matriz de bit en tungsteno, de 8"1/4, 10 y 12"3/4.
- Tanques de almacenamiento de agua, que alimentan el sistema de retorno de lodos.
- Herramientas varias utilizadas en el proceso en general¹.

5. Sistema de perforación.

Esta perforación se hará con un equipo de perforación, utilizando el método de rotación mediante circulación directa utilizada como fluido o liquido de perforación lodo bentónico, que es una mezcla de agua y bentonita (arcilla) que adquiere ciertas características de viscosidad y densidad durante la perforación y tiene como función transportar en suspensión a la superficie los fragmentos o sedimentos perforados, forma una costra de lodo en las paredes del pozo para ir sellándolo y evitar derrumbes en zonas inestables. La exploración se llevará a cabo en un (1) punto del área de exploración del predio con la posible profundidad exploratoria de 60 mts en diámetro de 10 pulgadas, con muestreo a cada metro y registrando los datos de rata de penetración y descripción litológica que servirán de base para el diseño apropiado del revestimiento.

6. Plan de trabajo.

Teniendo en cuenta la información documental que milita en el expediente, el plan de trabajo es de 30 a 45 días para la perforación exploratoria y se especifica el proceso de dicha actividad en los siguientes términos:

- Adecuación de la zona de perforación (ubicación de taladro y retorno de lodos).
- Perforación por el método de rotación. Se realizará con tubería de perforación de 2"7/8 X 3mts de longitud, iniciando con brocas de ampliación múltiple y/o bis céntricas matriz de bit de tungsteno, en los diámetros de 8" y 12" y por último la ampliación final con broca de 8"1/4 matriz de bit de tungsteno, broca de 10" y 12"3/4.
- Se realizara perforación de prueba en 8"1/2 con toma de muestras metro a metro y toma de registro eléctrico al pozo de prueba.
- Se realizará una perforación de 60m de profundidad del pozo. Una vez terminada la perforación, el estudio geoelectrico recomienda antes de entubar o encamisar el pozo en 10" con tubería PVC RDE-21, realizar un registro eléctrico, que muestre la curva de resistividad, potencial espontaneo y gamma ray, las cuales serán comparadas con el registro de muestras recolectadas durante la perforación, y que definirá el diseño final del pozo, donde se especificaran la cantidad de metros que deben ser afectados con tubería ciega y con filtros.
- Engravedo del pozo: Una vez se determine según el registro eléctrico, el diseño del pozo y su entubado, se procede a realizar la aplicación de la gravilla seleccionada, dejando un respiradero que permita adicionar gravilla una vez se deje listo el sello sanitario.
- Limpieza del pozo: Terminada la fase de engravedo del pozo, se procede a realizar el lavado del pozo, compresor 175CFM, el cual deberá limpiar el pozo, esto incluye la limpieza de los filtros, determinando durante el proceso mismo, la cantidad de horas aplicadas al lavado².

7. Características hidrogeológicas de la zona.

¹ Tomado del documento "Sistema de Perforación y Plan de Trabajo" propuesto para la exploración del pozo" entregado por el usuario con la solicitud.

² Tomado del documento "Sistema de Perforación y Plan de Trabajo propuesto para la exploración del pozo" entregado por el usuario con la solicitud.

0276 de **28 JUN 2023**

Continuación Resolución No _____ por medio de la cual se otorga al CONSORCIO LPARK con identificación tributaria No 901.661.502-1, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio "LOTE INSTITUTO TECNICO INDUSTRIAL PEDRO CASTRO MONSALVO # Y CASD-SIMON BOLIVAR" de matrícula inmobiliaria No 190- 20171 ubicado en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar

5

Las unidades geológicas del área del proyecto son agrupadas dentro de la unidad hidrogeológica Sedimentos con flujo de agua intergranular, correspondiente al Sistema Acuífero Abanico Aluvial de Valledupar - Qcal (Convenio 047 IDEAM-CORPOCESAR, 2004. Evaluación del potencial del agua subterránea para riego de los sistemas acuíferos como aluvial y llanura aluvial de Valledupar, departamento del Cesar).

Sistema Abanico Aluvial de Valledupar (Qcal):

El Sistema Abanico Aluvial de Valledupar (Qcal) circunda la ciudad de Valledupar y ocupa una extensión de 125 Km², tiene su ápice situado al norte de la ciudad de Valledupar, está constituido por capas de gravas gruesas, arenas y cantos de rocas ígneas y volcánicas en una matriz limo arcillosa con espesores entre 30 a 50 m, conformando un acuífero de tipo libre a semiconfinado. Presenta un nivel freático entre 2 a 5 m de profundidad. El agua es dulce con conductividades eléctricas menores de 1000 umhos/cms. Presenta una conductividad hidráulica del orden de 15 m/día. Es explotado por aljibes con profundidades entre 5 y 15 m, con caudales que varían entre 0.5 y 15 lps y regímenes de operación promedio diario de 4 horas. Reposa discordantemente sobre el acuífero semiconfinado correspondiente al Sistema Acuífero Llanura Aluvial (Qlla). IDEAM-CORPOCESAR, 2004.

El Grupo de sedimentos y rocas porosas con importancia hidrogeológica Relativa Grande a Muy Pequeña. Presenta acuíferos continuos de extensión regional limitada (Qcal). Tipo libre y semiconfinado. Constituidos por sedimentos no consolidados de origen aluvial. Aguas en general de buena calidad. Conductividad hidráulica alta (Qcal) y es media (Qlla). Aprovechables mediante aljibes y pozos. INGEOMINAS, 1995.

Sistemas de Flujos Subterráneos, Recarga y Descarga de Acuíferos:

El área del proyecto corresponde a una zona de tránsito de flujo de agua subterránea entre la zona de recarga ubicada principalmente sobre las estribaciones de la Sierra Nevada de Santa Marta y la zona de descarga ubicada en el río Cesar. Los flujos existentes en el área del proyecto son de tipo semiregional, con recorrido estimado de 5.000 m desde el área de recarga. El principal sistema de recarga en el área de los acuíferos del área de estudio lo constituyen el agua lluvia y flujos subterráneos provenientes de la infiltración de agua en los depósitos de abanico aluvial (Qcal) del río Guatapuri. El flujo superficial proveniente de las aguas lluvias o de escorrentía, puede ingresar al acuífero, mediante canales o rondas hídricas. Este proceso lleva a cabo, en las épocas de lluvia cuando hay excedentes de agua³.

8. Relación de otros aprovechamientos de aguas subterráneas que cuenten con permiso de exploración o gocen de concesión, dentro del área de interés.

Mediante consulta del archivo documental de Corpocesar y de lo verificado en la diligencia de inspección técnica, no se encontraron otros aprovechamientos de aguas subterráneas concesionados o con permiso de exploración dentro del predio.

9. Superficie para la cual se solicita el permiso.

El sitio en donde se prevé la construcción del pozo se encuentra en un predio en un predio (Sic) urbano de la ciudad de Valledupar, ubicado en la Carrera 19 #7-19, donde actualmente se construye y por tanto se ubicará el Parque de la Vida: Bosque Tropical, en un área exploratoria superficial de 2.451 m² aproximadamente.

10. Coordenadas del polígono donde se adelantará la actividad de exploración.

La ubicación de la prospección estará enmarcada en un área de 2.451 m² dentro del polígono georeferenciado bajo las siguientes coordenadas geográficas:

³ Tomado del documento "Estudio Geológico e Hidrogeológico para Exploración de Agua Subterránea" entregado por el usuario con la solicitud

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

0276 de **28 JUN 2023**

Continuación Resolución No _____ por medio de la cual se otorga al CONSORCIO LPARK con identificación tributaria No 901.661.502-1, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio "LOTE INSTITUTO TECNICO INDUSTRIAL PEDRO CASTRO MONSALVO # Y CASD SIMON BOLIVAR" de matrícula inmobiliaria No 190- 20171 ubicado en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar

6

Tabla 1. Coordenadas de polígono de Polígono de Exploración Predio Lote Instituto Técnico Industrial Pedro Castro Monsalvo y # CASD Simón Bolívar, donde se ubicará el Parque La Vida: Bosque Tropical, en Valledupar.

Punto	Polígono de Exploración	
	Predio Lote Instituto Técnico Industrial Pedro Castro Monsalvo y # CASD Simón Bolívar, donde se ubicará el Parque La Vida: Bosque Tropical, en Valledupar.	
	N	W
1	10°28'25.81"	73°15'33.69"
2	10°28'26.43"	73°15'32.08"
3	10°28'28.58"	73°15'32.93"
4	10°28'27.64"	73°15'33.63"



Ilustración 4. Georreferenciación del área de exploración Predio Lote Instituto Técnico Industrial Pedro Castro Monsalvo y # CASD Simón Bolívar, donde se ubicará el Parque La Vida: Bosque Tropical, en Valledupar.

11. Término del permiso.

Se considera otorgar el permiso por un término de un (1) año teniendo en cuenta el máximo período establecido en el Artículo 2.2.3.2.16.8 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 (decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible).

12. Destinación que se le daría al recurso hídrico.

La destinación del recurso hídrico será principalmente para riego de las zonas verdes del parque y para actividades de mantenimiento del mismo.

13. Concepto Técnico.

Se considera técnica y ambientalmente factible otorgar permiso de exploración en busca de aguas subterráneas en el Predio Lote Instituto Técnico Industrial Pedro Castro Monsalvo y # CASD Simón Bolívar, donde se ubicará el Parque La Vida: Bosque Tropical, en la ciudad de Valledupar, en un área exploratoria superficial de 2.451 m² comprendida por el polígono de Coordenadas Geográficas:

Punto	Polígono de Exploración
-------	-------------------------

CÓDIGO: PCA-04-F-18
 VERSIÓN: 3.0
 FECHA: 22/09/2022

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

0276 de 28 JUN 2023

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga al CONSORCIO LPARK con identificación tributaria No 901.661.502-1, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio "LOTE INSTITUTO TECNICO INDUSTRIAL PEDRO CASTRO MONSALVO # Y CASD SIMON BOLIVAR" de matrícula inmobiliaria No 190- 20171 ubicado en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar

7

Predio Lote Instituto Técnico Industrial Pedro Castro Monsalvo y # CASD Simón Bolívar, donde se ubicará el Parque La Vida: Bosque Tropical, en Valledupar.		
	N	W
1	10°28'25.81"	73°15'33.69"
2	10°28'26.43"	73°15'32.08"
3	10°28'28.58"	73°15'32.93"
4	10°28'27.64"	73°15'33.63"

Que conforme al artículo 2.2.3.2.16.12 del decreto supra-dicho, los permisos de exploración no confieren concesión para el aprovechamiento de las aguas.

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, "las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos". Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. "La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS); para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración. Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente, a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "MADS", establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A través de la resolución No 1149 del 18 de septiembre de 2018 publicada en el Diario Oficial No 50.786 del 23 de noviembre de 2018, Corpocesar modifica parcialmente la resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 y establece lineamientos para el cobro del servicio de seguimiento ambiental, en aquellos casos que por disposición normativa, el instrumento de control de un proyecto, obra o actividad, solo está sujeto a seguimiento. Mediante resolución No 1511 del 26 de diciembre de 2019 emanada de la Dirección General de Corpocesar, se establecen directrices internas para la utilización de una tabla o formato, en las actividades de liquidación de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental. Finalmente es menester indicar que por medio de la resolución No 0374 del 10 de agosto de 2021 emanada de éste despacho, publicada en el Diario Oficial No 51.777 del 25 de agosto de 2021,

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
 Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

CÓDIGO: PCA-04-F-18
 VERSIÓN: 3.0
 FECHA: 22/09/2022

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR -CORPOCESAR-

0276 de 28 JUN 2023

Continuación Resolución No 0276 de 28 JUN 2023 por medio de la cual se otorga al CONSORCIO LPARK con identificación tributaria No 901.661.502-1, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio "LOTE INSTITUTO TECNICO INDUSTRIAL PEDRO CASTRO MONSALVO # Y CASD SIMON BOLIVAR" de matrícula inmobiliaria No 190- 20171 ubicado en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar

8

"se modifica parcialmente la resolución No 0059 del 27 de enero de 2012, modificada por acto administrativo No 1149 del 18 de septiembre de 2018 y adicionada por resolución No 1511 del 26 de diciembre de 2019, estableciendo nuevos lineamientos en torno al procedimiento para las actividades de liquidación y cobro del servicio de seguimiento ambiental en Corpocesar".

Que por mandato del artículo 2.2.3.2.16.8 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), cuando el beneficiario del permiso de exploración fuere una persona natural, o jurídica privada, el período no será mayor de un (1) año. En virtud de lo anterior, para cubrir imprevistos y evitar reiteración de trámites, amparados en el principio de economía que consagra el Artículo 3 de la ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el permiso se otorgará por el termino máximo señalado en la norma supra dicha.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar al CONSORCIO LPARK con identificación tributaria No 901.661.502-1, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en extensión de 2451 m2, en el predio "LOTE INSTITUTO TECNICO INDUSTRIAL PEDRO CASTRO MONSALVO # Y CASD SIMON BOLIVAR" de matrícula inmobiliaria No 190- 20171 ubicado en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar.

PARÁGRAFO: La actividad autorizada se ejecutará en el área georeferenciada bajo las siguientes coordenadas:

Punto	Polígono de Exploración	
	Predio Lote Instituto Técnico Industrial Pedro Castro Monsalvo y # CASD Simón Bolívar, donde se ubicará el Parque La Vida: Bosque Tropical, en Valledupar.	
	N	W
1	10°28'25.81"	73°15'33.69"
2	10°28'26.43"	73°15'32.08"
3	10°28'28.58"	73°15'32.93"
4	10°28'27.64"	73°15'33.63"

ARTÍCULO SEGUNDO: El permiso se otorga por el período de un año contado a partir de la ejecutoria de este proveído.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer al CONSORCIO LPARK con identificación tributaria No 901.661.502-1 las siguientes obligaciones:

1. Presentar dentro de los sesenta (60) días siguientes al término del permiso de exploración, por cada pozo perforado, un informe con las siguientes exigencias técnicas:
 - a) Ubicación del pozo perforado y de otros que existan dentro del área de exploración o próximos a ésta. La ubicación se hará por coordenadas geográficas con base a WGS84 y siempre que sea

0276

de

28 JUN 2023

Continuación Resolución No por medio de la cual se otorga al CONSORCIO LPARK con identificación tributaria No 901.661.502-1, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio " LOTE INSTITUTO TECNICO INDUSTRIAL PEDRO CASTRO MONSALVO # Y CASD SIMON BOLIVAR" de matrícula inmobiliaria No 190- 20171 ubicado en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar

9

- posible con coordenadas planas Sistema "Magna Sirgas" origen Bogotá con base en cartas del Instituto Geográfico "Agustín Codazzi"
- b) Descripción de la perforación y copia de los estudios geofísicos si se hubieren hecho.
 - c) Profundidad y método de perforación.
 - d) Perfiles estratigráficos de todos los pozos perforados, tengan o no agua, descripción y análisis de las formaciones geológicas, espesor, composición, permeabilidad, almacenaje y rendimiento real del pozo, si fuere productivo y técnicas empleadas en las distintas fases. Muestra de cada formación geológica atravesada, indicando la cota del nivel superior e inferior a que corresponde.
 - e) Nivelación de cota de los pozos con relación a las bases altimétricas establecidas por el IGAC, niveles estáticos del agua, niveles durante la prueba de bombeo, Elementos utilizados en la medición e información sobre los niveles del agua contemporáneos a la prueba en la red de pozos de observación, y sobre los demás parámetros hidráulicos debidamente calculados.
 - f) Calidad de las aguas, análisis físico-químico y bacteriológico.
 - g) Diseño del pozo.
 - h) Adecuación e instalación de la tubería
 - i) Adecuación de la bomba y sistemas auxiliares
 - j) Empaquetamiento de grava
 - k) Lavado y desarrollo del pozo
 - l) Prueba de bombeo. Dicha prueba de bombeo debe realizarse a caudal constante y duración entre 12 a 72 horas, con su respectiva recuperación, donde se tomen e interpreten los datos de niveles estático, dinámico y de recuperación, para lo cual debe comunicarse a la Corporación por escrito, con la suficiente anticipación (mínimo 15 días) a la realización de la misma. Los datos de la prueba de bombeo deben ser reportados a Corpocesar con la interpretación de los mismos, indicando los datos y el método utilizado para hallar los parámetros hidráulicos de las capas acuíferas captadas que incluyan la transmisividad (T), Conductividad Hidráulica (k), Radio de influencia (r) y coeficiente de Almacenamiento (S).
 - m) Cementada y sellada del pozo.
- 2. Identificar (mojones) y sellar técnicamente los pozos perforados que no resulten exitosos, lo cual debe describirse detalladamente en el informe final sobre la exploración (cuantos pozos se perforaron, con que se sellaron, como se sellaron etc.).
 - 3. Implantar medidas y acciones que se requieran para prevenir, mitigar, controlar, compensar y corregir los posibles efectos o impactos ambientales negativos causados en el desarrollo del proyecto de exploración hidrogeológica en busca de aguas subterránea.
 - 4. Recoger, tratar y disponer adecuadamente los residuos sólidos generados en el desarrollo de las perforaciones, de acuerdo a las disposiciones legales.
 - 5. Adelantar cada uno de los procesos para las actividades propuestas en la construcción del pozo resultante de la exploración (el diseño, adecuación e instalación de tubería, empaque de grava, lavado y desarrollo, adecuación e instalación del equipo de bombeo, prueba de bombeo, sello sanitario y cementado, ensayo de calidad del agua).
 - 6. Evitar que los pozos a explorar o perforar en busca de aguas subterráneas, entren en contacto hidráulico o conexión hidráulica con las napas superficiales de aguas.
 - 7. Abstenerse de erradicar individuos arbóreos, en la actividad de exploración, en caso de ser estrictamente necesario, debe solicitarse el respectivo permiso o autorización de aprovechamiento forestal a la Corporación.
 - 8. Cancelar el servicio de seguimiento ambiental que liquide Corpocesar. Para estos efectos se deberá tener en cuenta, que existe un valor de \$ 373.578,75 a favor del Consorcio conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.
 - 9. Obtener (en caso de ser necesario) la correspondiente servidumbre, autorización y/o titularidad del inmueble donde se adelantará la actividad de exploración, ya que el presente permiso no confiere ningún derecho real sobre dicho inmueble.
 - 10. Abstenerse de causar daños o interferencias en aprovechamientos hídricos subterráneos.
 - 11. Tramitar y obtener la correspondiente concesión hídrica.
 - 12. Tomar las medidas ambientales y sanitarias para la protección de los recursos hidrogeológicos siguiendo los procedimientos y normas técnicas aplicables para la perforación de pozos.

0276

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga al CONSORCIO LPARK con identificación tributaria No 901.661.502-1, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio "LOTE INSTITUTO TECNICO INDUSTRIAL PEDRO CASTRO MONSALVO # Y CASD SIMON BOLIVAR" de matrícula inmobiliaria No 190- 20171 ubicado en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar

10

13. Realizar adecuado manejo y almacenamiento de los combustibles de la maquinaria y equipos utilizados actualmente en la ejecución proyecto, toda vez que se evidenció en la diligencia, que los tanques donde se almacena el combustible se encuentran en el exterior en contacto con el suelo. Dicho manejo, almacenamiento y distribución debe estar ajustado a la norma

ARTÍCULO CUARTO: El presente permiso de exploración, no confiere concesión para el aprovechamiento de las aguas. Para adelantar dicho trámite, el interesado debe presentar a Corpocesar, la correspondiente solicitud en el Formulario Único Nacional de concesión de aguas subterráneas.

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese al representante legal del CONSORCIO LPARK con identificación tributaria No 901.661.502-1 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTÍCULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

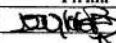
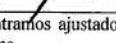
ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE LUIS FERNANDEZ OSPINO
DIRECTOR GENERAL

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	Liliana Maria Villalobos Perez - Abogada Especializada - Contratista	
Revisó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Aprobó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.

Expediente CGJ-A 024-2023